

Consejo Superior

PEREIRA - RISARALDA

92

ACUERDO NUMERO 00017 de 1983
28 SET. 1983

Por el cual se señalan normas sobre matrículas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión celebrada el 6 de septiembre de 1983 se dispuso extender a los profesores de tiempo completo de colegios o escuelas, estudiantes de la Facultad de Bellas Artes, el beneficio consagrado con el artículo 48 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 0028-82),

ACUERDA:

ARTICULO UNICO:

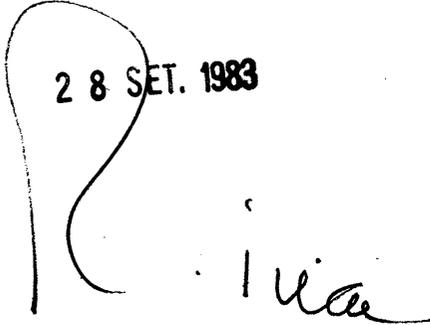
Pagarán matrícula mínima los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes que sean profesores de tiempo completo de colegios o escuelas. Para ello se observará lo señalado en el artículo 48 del Reglamento Estudiantil .

Publíquese y cúmplase.

Dado en Pereira hoy:

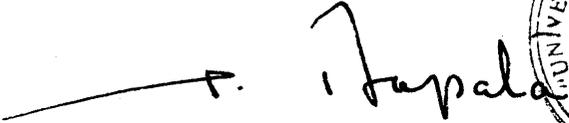
28 SET. 1983

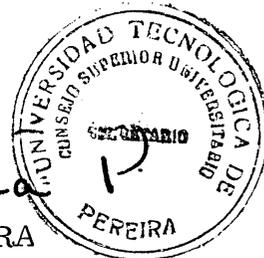
El Presidente,


RICARDO ILIAN BOTERO



El Secretario,


LEONEL ZAPATA PARRA



mjq